

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
 Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 2 de Febrero de 1960

Núm 26

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955; Reglamento de 30 de Mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de Mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 x 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo núm. 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 x 16 cm. en forma apaisada y doble (modelo núm. 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solici-

tudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de Marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo

visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de Mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de Diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.ª El concursante en quien recaere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del

Decreto de 20 de Mayo de 1958. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias

respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada. Madrid, 31 de Diciembre de 1959. El Director general, José Luis Morán

Modelo número 1

Póliza de 3,00 pesetas

Margen que se cita

Ilmo. Sr.:

Don , vecino de , provincia de , con domicilio en , de años de edad, ante V. I. comparece y, con debido respeto, expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de ese Centro directivo de de de 19... y, en cumplimiento de las normas establecidas en dicha convocatoria acompaña los documentos siguientes:

Una declaración original de sus circunstancias personales y profesionales, con expresión de las plazas que solicita, destinada al Negociado correspondiente.

Tantas copias de la anterior declaración igual al número de plazas que solicita.

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el expresado concurso, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo y adjudicarle una de las siguientes plazas, que relaciona por orden de preferencia:

- | | | | |
|------------------------|---------|------------------------|---------|
| 1. ^a | (.....) | 20. ^a | (.....) |
| 2. ^a | (.....) | 21. ^a | (.....) |
| 3. ^a | (.....) | 22. ^a | (.....) |
| 4. ^a | (.....) | 23. ^a | (.....) |
| 5. ^a | (.....) | 24. ^a | (.....) |
| 6. ^a | (.....) | 25. ^a | (.....) |
| 7. ^a | (.....) | 26. ^a | (.....) |
| 8. ^a | (.....) | 27. ^a | (.....) |
| 9. ^a | (.....) | 28. ^a | (.....) |
| 10. ^a | (.....) | 29. ^a | (.....) |
| 11. ^a | (.....) | 30. ^a | (.....) |
| 12. ^a | (.....) | 31. ^a | (.....) |
| 13. ^a | (.....) | 32. ^a | (.....) |
| 14. ^a | (.....) | 33. ^a | (.....) |
| 15. ^a | (.....) | 34. ^a | (.....) |
| 16. ^a | (.....) | 35. ^a | (.....) |
| 17. ^a | (.....) | 36. ^a | (.....) |
| 18. ^a | (.....) | 37. ^a | (.....) |
| 19. ^a | (.....) | | |

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19...
(Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Número del Escalafón a
o lista provincia de
Ficha extracto de datos para remitir

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS
DE ADMINISTRACION LOCAL DE CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento
Naturaleza Provincia

3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursó, totalizados en 31 de Diciembre de 1951, cierre del Escalafón: años meses días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo nacional o categoría distinta de la plaza que se concursó (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo nacional distinto de la vacante que se concursó

c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursó

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar fecha de posesión.

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
.

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de Octubre y 12 de Diciembre de 1942

8. Títulos académicos o profesionales

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones de de 19

(Fecha y firma del interesado.)

Declaración jurada para el concurso de Secretarios de Administración Local de categoría convocada en
 (Primer apellido)
 (Segundo apellido)
 (Nombre)
 Número del Escalafón o lista año

Puntos

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento edad
 Naturaleza Provincia
 3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursó, totalizados en 31 de Diciembre de 1951, cierre del Escalafón: .. años, meses, días.
 Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (1)
 b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursó (1)
 c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
 d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
 Suma y sigue

Puntos

Suma anterior
 Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
 4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)
 b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco
 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
 b) Oposición en Cuerpo nacional distinto de la vacante que se concursó
 c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursó
 Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
 7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de Octubre y 12 de Diciembre de 1942
 8. Títulos académicos o profesionales
 Total puntuación obtenida

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Alava:</i>					
Arlucea y Marquínez	15.000	Santiago del Collado	15.000	Guzmán	15.000
Labastida	16.000	Tortoles	15.000	Hontoria de la Cantera y Revillarruz	15.000
Moreda	15.000	Villanueva del Campillo	16.000	Hoyales de Roa	16.000
Peñacerrada	15.000	<i>Provincia de Badajoz:</i>			
Ribera Alta	16.000	Baterno	15.000	Huérmedes - Quintanilla Pedro Abarca	15.000
<i>Provincia de Albacete:</i>					
Alcadozo	17.000	Bodonal de la Sierra	17.000	Iglesiarribia, Avellanosa de Muñó	15.000
Fuentsanta	16.000	Carmonita	16.000	Junta de Río de Losa	15.000
Pozuelo	17.000	La Lapa	15.000	Junta de Traslaloma	15.000
Viveros	17.000	Maguilla	17.000	Madrigal del Monte, Madrigalejo y Torrecilla del Monte	16.000
<i>Provincia de Alicante:</i>					
Alcalalí	15.000	Palomas	16.000	Mambrillas de Lara y Hortiguñela	16.000
Benferri	16.000	Puebla del Prior	16.000	Nebreda y Cebrecos	15.000
Beniarbeig	15.000	Valverde de Burguillos	16.000	Padilla de Abajo y Padilla de Arriba	16.000
Benidoleig	15.000	Zahinos	17.000	Pampliega y Villazopeque	15.000
Finestrat	16.000	<i>Provincia de Barcelona:</i>			
Hondón de las Nieves	17.000	Anviyonet	16.000	Partido de la Sierra en Tobalina	15.000
Lorcha	16.000	Callus	16.000	Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa	15.000
Orcheta	15.000	Espunyola, Capolat y Valdán	15.000	Pineda, Trasmonte y Cilleruelo de Arriba	15.000
Rafol de Almunia, Benimeli	17.000	Gayá	15.000	Pinilla de los Moros, Cascajares de la Sierra y Jaramillo Quemado	15.000
Rellén	17.000	Gualba y Campins	15.000	Presencio y Ciadoncha	16.000
San Fulgencio	17.000	Guardiola	16.000	Quintanalaranco	15.000
Tibi	16.000	Oristá	16.000	Quintanilla del Coco y Tejada	15.000
Vall de Ebo	15.000	San Pedro de Torelló	17.000	Quintanilla Somuño y Mazuelo de Muño	15.000
Vall de Gallinera	17.000	Santa Eulalia de Riuprimer y Montanyola	15.000	Rabanera de Pinar	14.000
Vall de Laguart	17.000	Santa María de Miralles y Bellprat	15.000	Rábanos de Valmala	15.000
<i>Provincia de Almería:</i>					
Armuña de Almanzora	15.000	Torellas de Foix y Pontons	16.000	Redecilla del Camino y Bascuñana	15.000
Bayarcal	15.000	<i>Provincia de Burgos:</i>			
Bayarque suffi	16.000	Abajas de Bureba, Castil de Lences y Cernégula	15.000	Rioseras y Valverde Peñahorada	15.000
Beninar	15.000	Adrada de Haza y Hontangas	16.000	Robredo, Temiño, Río Cerezo y Tobes de Rahedo	15.000
Benitarique	15.000	Aguas Cándidas, Salas de Bureba y Padrones de Bureba	16.000	Royuela de Riofranco	15.000
Enix	15.000	La Aguilera y Quintana del Pidío	17.000	Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros	15.000
Escullar	15.000	Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya	16.000	San Juan del Monte	15.000
Hæcija y Alicún	16.000	Anguix	15.000	San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra	15.000
Olula de Castro	15.000	Bahabón de Esgueva y Oquillas	15.000	Sandoval de la Reina, Villabedón y Villusto	16.000
Partalao	15.000	Bañuelos de Bureba, Carrias y Castil de Carrias	15.000	Santa Cruz de la Salceda	15.000
Senes	15.000	Barrios de Colina y Fresno de Rodilla	14.000	Santa María del Mercadillo	15.000
Sierro	16.000	Brazatorra	15.000	Santibáñez Zargaguda	15.000
Terque	16.000	Bugedo, Encio y Ameyugo	15.000	Sotillo de la Ribera	15.000
Urracal	15.000	Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva	15.000	Los Valcárceles y Coculina	15.000
Vicar	15.000	Cabia, Albillos y Cayuela	16.000	Valdeande y Tubilla del Lago	16.000
<i>Provincia de Avila:</i>					
La Adrada	17.000	Campillo de Aranda, Torregalindo y Fuentespina	17.000	Valdezate	15.000
Aldeanueva de Santa Cruz y Avellaneda	15.000	Carrizosa y Rezmondo	15.000	Valle de Manzanedo	16.000
Aldeavieja y Blascoeles	16.000	Cerratón de Juarros y Araya de Oca	15.000	Valle de Oca	15.000
Barromán	15.000	Ciruelos de Cervera	15.000	Vilviestre del Pinar	16.000
Becedillas y Mesegar de la Corneja	16.000	Contreras	15.000	Villagonzalo Pedernales	15.000
Bularros y Marlín	15.000	Estepar, Medinilla de la Dehesa y Vilviestre de Muñó	15.000	Villambistia y Espinosa del Camino	15.000
Cabezas del Pozo y Canales	15.000	Fresno de Riotirón	15.000	Villanueva de Puerta, Barrios de Villadiego, y Villalbilla de Villadiego	15.000
Castellanos de Zarpadiel y San Esteban de Zarpadiel	15.000	Frías y Cillaperlata	16.000	Villasandino y Villasilos	16.000
La Cepeda y Mora	14.000	Fuentecén	16.000	Villatuelda, Terradillos de Esgueva	15.000
Gallegos de Sobrinos	15.000	Fuentemolinos	15.000	Villaverde del Monte	15.000
Langa	15.000	Grijaiba, Villamayor de Treviño y Sordillos	15.000	Villegas	15.000
Lanzahita	17.000	Grisaleña, Villarta de Bureba y Zuñeda	15.000	Villorobe, Pineda de la Sierra	15.000
La Lastrá del Cano	15.000	Guadilla de Villamar y Santa María Ananúñez	15.000	Villovela de Esgueva	15.000
Mamblas	15.000			Zazuar	16.000
Martínez	16.000				
Medinilla	16.000				
Muñosancho	15.000				
Navalacruz	16.000				
Neila de San Miguel	15.000				
Povales de Hoyo	17.000				
Riofrío	16.000				
San Juan de Olmo-Valdecasas	16.000				

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Cáceres:</i>		Hontanaya	16.000	Alhóndiga	15.000
Be vis de Monroy	16.000	Loranca del Campo	15.000	Almonacid de Zorita y Zorita	
Benqueoencia	15.000	Olmedilla de Alarcón	15.000	de Canes	17.000
Cabrero	15.000	Olmedilla de Eliz, Arrancace-		Arbancón	15.000
Cadalso	16.000	pas y Castillo de Albaráñez	15.000	Argecilla	15.000
Cañamero	17.000	Osa de la Vega	16.000	Baides	15.000
Carcaboso y Aldehuela de		Paracueños de la Vega	15.000	Bustares, Navas de Jadraque	15.000
Jerte	15.000	La Pesquera	16.000	Campillo de Dueñas	15.000
Casares de Hurdes	15.000	Poveda de la Obipalía y Vi-		Campisábalos Villacadima	15.000
La Garganta	17.000	llarejo Seco	15.000	Canredondo y Torrecuadrilla	15.000
Garguera	15.000	Puebla del Salvador	15.000	Carrascosa de Tajo, Huetes y	
Garvin	15.000	Saceda del Río	15.000	Oter	15.000
Guijo de Galisteo	15.000	Salmeroncillos y Villar del In-		Cogolludo	15.000
Herreruela	16.000	fantado	15.000	Cubillejo de la Sierra y Cubi-	
Holguera y Grimaldo	16.000	Tinajas	16.000	llejo de Sitio	15.000
Jarrilla	15.000	Tondos, Bascuñana de San		Fuentelsaz	15.000
Marchagaz	15.000	Pedro y Salcedoncillo	15.000	Gualda y Henche	15.000
Mata de Alcantara	17.000	Torrejoncillo del Rey	17.000	Hiendelaencina y Robledo de	
Pedroso de Acín	15.000	Valera de Abajo	17.000	Corpes	15.000
Robledillo de Gata	15.000	Verdelpino de Huete	15.000	Hinojosa, Tartanedo y Concha	15.000
Robledollano	15.000	Villaescusa de Haro	17.000	Hita, Taragudo y Copernal	16.000
San Martín de Treviño	17.000	Villar de Domingo García	15.000	Hombrados y Morenilla	15.000
Santa María de Magasca	16.000	Villarejo de Periesteban	15.000	Imón y Cercadillo	15.000
Santibáñez el Bajo	17.000			Las Inviernas y El Sotillo	15.000
Segura de Toro	14.000	<i>Provincia de Gerona:</i>		Lebrancón y Cuevas Labradas	14.000
Talaveruela	15.000	Agullana	15.000	Ledanca y Valfermosa de las	
Torre de los Angeles	15.000	Aiguaviva	15.000	Monjas	15.000
Torre de Santa María	17.000	Alp	15.000	Loranca de Tajuña	15.000
Valdemorales	15.000	Baget	15.000	Málaga del Fresno	15.000
		Campmany	15.000	Mandayona	15.000
<i>Provincia de Cádiz:</i>		Camprodón	17.000	Mazarete y Clares	15.000
Torre Alhaquine	16.000	Cistella y Vilamant	15.000	Mirabueno y Almadrones	15.000
		Ger e Isobol	15.000	Palazuelos, Carabias y Pozan-	
<i>Provincia de Castellón:</i>		Llansá	17.000	cos	15.000
Arañuel	15.000	Llers	15.000	Paredes de Sigüenza y Val-	
Barracas	15.000	Massanás	15.000	decubo	15.000
Benafigos	15.000	Paláu Sabardera	15.000	Prádena de Atienza y Gascue-	
Bójar, Castel de Cabrés y Co-		Puerto de la Selva y Selva		ña de Bornoba	15.000
rachar	15.000	del Mar	15.000	Prados Redondos	15.000
Castellfort	15.000	San Felú de Pallarols	17.000	El Recuenco	15.000
La Mata de Morella	15.000	San Martín de Llemaná	16.000	Sacecorbo y Esplegares	15.000
Portell de Morella	15.000	Santa Pau	17.000	Santa María del Espino, Vi-	
Puebla de Arenoso	16.000	Ulla, Gualta y Fontanillas	16.000	llarejo de Medina e Iniéstola	15.000
Tirig	16.000	Vall de Vianya y San Salva-		Tendilla	15.000
Todoella y Olacáu del Rey	15.000	dor de Vianya	17.000	Tordellego	15.000
El Toro	15.000	Villalonga de Ter	15.000	Tordesilos	15.000
Vallibona	16.000			Torre Cuadrada de Molina y	
		<i>Provincia de Granada:</i>		Torremochuela	15.000
<i>Provincia de Ciudad Real:</i>		Alcázar y Fregenite	16.000	Torre Cuadrada de los Valles,	
Caracuel	15.000	Alicún de Ortega	16.000	Abanades y Renales	15.000
Navas de Estena	15.000	Ambroz	14.000	Traid	15.000
San Lorenzo de Calatrava	16.000	Cañar	16.000	Trillo	16.000
Valdemanco de Esteras	15.000	Cijuela	16.000	Uceda	15.000
		Conchar y Cozviñar	17.000	Valdeconcha	15.000
<i>Provincia de Córdoba:</i>		Cortes y Graena	17.000	La Vereda	14.000
Zueros	17.000	Chite y Talará	16.000	Yunquera de Henares	17.000
		Guájar Alto	15.000	La Yunta	15.000
<i>Provincia de La Coruña:</i>		Jorairatar	15.000	Zaorejas y Villar de Cobeta	16.000
Irijoa	17.000	Jubiles	15.000	Zarzuela de Jadraque y Villa-	
		Lentegí	15.000	res de Jadraque	15.000
<i>Provincia de Cuenca:</i>		Lugros y Policar	17.000		
Alarcón	16.000	Mairena	15.000	<i>Provincia de Guipúzcoa:</i>	
Albendea y Arandilla del		Mecina, Fondales y Ferreirola	16.000	Beizama	15.000
Arroyo	15.000	Picena	15.000		
Alcalá de la Vega	15.000	Restabal y Saleres	16.000	<i>Provincia de Huelva:</i>	
Aliaguilla	17.000	Soportújar y Carataunas	16.000	Cañaveral de León	16.000
Almendros	16.000			Castaño del Robledo	15.000
Almonacid del Marquesado	16.000			Linares de la Sierra	15.000
Beamud	15.000	<i>Provincia de Guadalajara:</i>		Villablanca	17.000
Campillos de Paravientos	15.000	Ablanque	15.000		
Cañaveruelas y Alcohujate	16.000	Alaminos, Cogollor y Honta-		<i>Provincia de Huesca:</i>	
Caraceniella y Bonilla	15.000	nares	15.000	Alcampel	17.000
Fuentelespino de Haro	15.000	Alcoroches	15.000	Angués y Bespen	16.000
Fuentelespino de Moya	15.000	Alcorlo y San Andrés del Con-		Aniés y Quinzano	15.000
Garaballa	15.000	gosto	15.000		

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Azamuy y Alins del Monte	15 000	Rocafort de Valbona	15 000	Carballeda de Avia	17 000
Ballobar y Chalamera	17 000	Salas de Payás	15 000	Laroco	17 000
Bárcabo	15 000	Sidamut	14 000		
Benabarre	16 000	Sort	15 000	<i>Provincia de Oviedo:</i>	
Bolea	16 000	Tragó de Noguera	15 000	Santo Adriano	16 000
Castillazuelo	15 000			Sobrescobio	16 000
Castillonroy	15 000	<i>Provincia de Logroño:</i>			
Costeán y Cregenzán	15 000	Alberique de Iregua	16 000	<i>Provincia de Palencia:</i>	
Chimillas, Alerre y Banastás	15 000	Alesanco	16 000	Alba de Cerrato	14 000
Estopiñán y Caserras del Cas- tillo	15 000	Azofra	15 000	Autilla del Pino	15 000
Gerbe y Griebal	15 000	Bergasa y Bergasilla Bajera	15 000	Barrio de San Pedro	15 000
Hoz de Barbastro, Coscojuela de Fantoba y Salinas de Hoz	15 000	Canales de la Sierra y Villa- velayo	15 000	Báscones de Ojedá y Revilla de Collazo	15 000
Labata, Morrano y Panzano	15 000	Cárdenas y Cordovín	16 000	Boadilla del Camino	15 000
Lascuarre y Güell	15 000	Cornago	17 000	Celada de Robledo y Herre- ruela de Castillería	15 000
Luzás, Castigalén y Monesma	15 000	Enciso	16 000	Collazos de Boedo y Olea de Boedo	15 000
Montanúy, Bono y Castanesa	16 000	Foncea y Cellorigo	14 000	Cubillas de Cerrato	15 000
Osia, Bernúes, Botava y Ena	15 000	Fonzaleche	15 000	Espinosa de Cerrato	16 000
Piedrafitá de Jaca, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca	15 000	Lumbreras	15 000	Espinosa de Villagonzalo	15 000
Pomar de Cinca	15 000	Mansilla	14 000	Frómista	17 000
Ponzano y Lascellas	15 000	Los Molinos de Ocón	15 000	Fuentes de Valdepero	15 000
El Pueyo de Araguas y La- buerda	15 000	Munilla y Zarzosa	16 000	Hérmedes de Cerrato	15 000
Purroy de la Solana y Pilzán	14 000	Muro de Aguas	15 000	Herrera de Valdecañas	15 000
Robres	15 000	Pazuengos	14 000	Itero de la Vega	15 000
Santa Lecina y Estiche de Cinca	15 000	Pedroso y Ledesma de la Co- golla	15 000	Ledigos y Población de Arroyo	15 000
Secorun	15 000	Pradillo y Gallinero de Ga- meros	14 000	Membrillar y Villafruel	15 000
<i>Provincia de Jaén:</i>		Tudelilla	16 000	Nogal de las Huertas y La Serna	15 000
Génave	17 000	Viguera	14 000	Páramo de Boedo y Calahorra de Boedo	15 000
Solera	16 000	Villatobar de Rioja	14 000	Pino del Río y Fresno del Río	16 000
Sorihuela de Guadalimar	17 000	Villanueva de Cameros	14 000	La Puebla de Valdavia	15 000
Torres de Albánchez	17 000	Villar de Arnedo	16 000	Redondo	15 000
<i>Provincia de León:</i>				Renedo de Valdavia y Areni- llas de San Pelayo	15 000
Campo de la Lomba	15 000	<i>Provincia de Lugo:</i>		San Cebrián de Campos	15 000
Candín	17 000	Negreira de Muñiz	17 000	San Martín de los Herreros y Rabanal de Las Llantas	15 000
Cármenes	17 000	<i>Provincia de Madrid:</i>		San Román de la Cuba y Pozo Urama	15 000
Carucedo	17 000	El Berrueco y Cervera de Bui- trago	15 000	Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo	15 000
Castrillo de Cabrera	16 000	Brea de Tajo	16 000	Tabanera de Cerrato	15 000
Cubillos del Sil	16 000	Garganta de los Montes	15 000	Tariego de Cerrato	15 000
Fuentes de Carbajal	15 000	Majadahonda (pendiente de recurso)	16 000	Valbuena de Pisuegra y Vi- llalaco	15 000
Galleguillos de Campos	16 000	Miraflores de la Sierra pedia- nte de recurso)	17 000	Valderrábano, Ayuela y Ta- banera de Valdavia	15 000
Gusendos de los Oteros	15 000	Montejo de la Sierra, Horca- juelo y Prádena del Rincón	16 000	Valoria de Aguilar y Becerril del Carpio	15 000
Mansilla Mayor	15 000	Tielmes	17 000	Valle de Cerrato	15 000
Oencia	17 000	Titulcia	15 000	Vertabillo	15 000
Peranzanes	17 000	Valdemaqueda (pendiente de recurso)	15 000	La Vid de Ojeda y Dehesa de Romanos	15 000
Posada de Valdeón	16 000	Villalvilla, Valverde de Alca- lá y Corpa	17 000	Villaherreros y Fuente An- drino	15 000
Quintana del Marco	16 000	Zarzalejo	15 000	Villalba de Guardo y Man- tinos	15 000
Salamón	15 000	<i>Provincia de Málaga:</i>		Villamoronta	15 000
San Esteban de Nogales	16 000	Alfarnatejo	15 000	Villanueva de Henares y Nes- tar	16 000
Valverde Enrique	15 000	Alpandeire	15 000	Villarrabé y Bustillo del Pá- ramo	16 000
Vega de Almanza	15 000	Archez	15 000	Villaviudas	15 000
Villacé	15 000	Arenas	17 000	Villoldo y Lomas	16 000
Villafer	15 000	Benaoján	17 000	Villota del Páramo	16 000
Villamandos	15 000	Canillas de Aceituno	17 000	<i>Provincia de Las Palmas:</i>	
Villamartín de Don Sanche	15 000	Cartagina	15 000	Firgas	17 000
Villaverde de Arcayos	15 000	Comares	17 000	Tinajo	17 000
<i>Provincia de Lérida:</i>		Istán	17 000		
Albages	15 000	Jimera de Libar	16 000		
Albi	16 000	Peñarubia	17 000		
Almatret	16 000	<i>Provincia de Murcia:</i>			
Bellver de Cerdaña y Riu	17 000	Aledo	16 000		
Granja de Escarpe	17 000	Villanueva de Segura	17 000		
Lladorre, Esterri de Cardós	15 000	<i>Provincia de Orense:</i>			
Montellá-Martinet	15 000	Acevedo del Río	17 000		
Navés	16 000				
Omellóns y Florestá	16 000				
Portellá	15 000				

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Pontevedra:</i>		Tenebrón	15 000	Barca	15 000
Dozón	17 000	Trabanca y Ahigal de Villarino	15 000	Barcones	15 000
Mondariz Balneario	15 000	Valdecarros	16 000	Berzosa y Villalvaro	15 000
Pazos de Borbén	17 000	Valero	15 000	Bocona y Beltejar	14 000
Puentesampayo	17 000	Vecinos	15 000	Bocigas de Perales y Zayas de Torre	15 000
<i>Provincia Salamanca:</i>		Villar de Peralonso y Grandes	15 000	Cabrejas del Campo y Aliud	15 000
Agallas	15 000	Villares de Yeltes	15 000	Colatañazor y Muriel de la Fuente	15 000
Alamedilla	15 000	Villasbuenas	15 000	Cañamaque y Valtueña	15 000
Alberguería de Argañán	15 000	Zamarra	15 000	Castilruiz y Fuentestrún	16 000
Barquilla y Castillejo de Dos Casas	15 000	Zarza de Pumareda	15 000	Cigudosa y Valdeprado	15 000
Beleña	15 000	<i>Provincia de Santander:</i>		Ciria	15 000
Bercimuelle	15 000	Polaciones	16 000	Cubilla y Fuentecantales	14 000
Berrocal de Salvatierra y Pizarral de Salvatierra	15 000	Tudanca	16 000	Cuevas de Ayllón, Licerias y Noviales	15 000
Buenamadre y Pelarrodríguez	16 000	<i>Provincia de Segovia:</i>		Chércoles y Puebla de Oca	15 000
Cabeza de Framontanos	15 000	Aldeonte y Encinas	15 000	Donbellas, Canredondo de la Sierra e Hinojosa de la Sierra	15 000
Campo de Peñaranda	15 000	Barbolla	15 000	Espeja de San Marcelino	16 000
Carpio de Azaba	14 000	Bocaguillas y Fresno de la Fuente	15 000	Espejón	14 000
Casas del Conde	15 000	Campo de San Pedro, Riahuellas y Cilleruelo de San Mamés	15 000	Las Fraguas, La Mallona y La Cuenca	15 000
Cepeda y Madroñal	17 000	Casta y Siguerelo	15 000	Fuencaliente de Medina	15 000
El Cerro	16 000	Castillejo de Mesleón y Sotillo	15 000	Fuentearmegil	16 000
Cristóbal	15 000	Castrillo de Sepúlveda, Villaseca e Hinojosa del Cerro	15 000	Fuentes de Magañañ, Cerbón y Valtajeros	15 000
Ejeme y Galisancho	15 000	Condado de Castiñovo	15 000	Huérteles y Taniñe	15 000
Encinas de Abajo	15 000	Corral de Ayllón y Saldaña de Ayllón	15 000	Iruecha	15 000
Encinas de Arriba y Sieteiglesias de Tormes	15 000	Dehesa, Lovingos y Fuentes de Cuéllar	17 000	Laina	15 000
Encinasola de los Comendadores y Valderrodrigo	16 000	Fuentesoto	15 000	Losana y Valvenedizo	15 000
La Fregeneda	16 000	Labajos	14 000	Miño de San Esteban y Fuentecambrón	15 000
Fuentes de Béjar	16 000	Martín Miguel	15 000	Montejo de Tiermes	15 000
Gajates	15 000	Migueláñez	15 000	Muro de Agreda y Fuentes de Agreda	15 000
Garcibuey	15 000	Montejo de la Vega de la Serruela	14 000	Nafía de Uceró, Uceró y Aytagas	15 000
Garcirrey	14 000	Muñopedro	15 000	Nomparedes, Bliccos y Castil de Tierra	14 000
Guijo de Avila	14 000	Ribota y Valdevieja	15 000	Noviercas	15 000
Herguijuela de Ciudad Rodrigo	15 000	Santa María la Real de Nieva	15 000	Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado	15 000
Herguijuela de la Sierra	15 000	Torreadrada y Castro de Fuentidueña	16 000	Prones y Cabrerizas	15 000
Horcajo de Montemayor	15 000	Urueña	15 000	Peroniel del Campo y Esteras de Soria	14 000
Larrodrigo	15 000	Valdevarnés y Fuentemizarra	15 000	Rollar, Tera y Rollamienta	15 000
Malpartida	15 000	Valle de Tabladillo y Castro serracín	15 000	Reznos, La Quiñonería y Peñalcázar	14 000
Masueco	16 000	Vegas de Matute	15 000	Riba de Escalote y Rello	15 000
El Milano	15 000	Villacorta y Madrigueras	15 000	Rioseco de Soria, Blancos y Torreblacos	16 000
Monforte de la Sierra	14 000	<i>Provincia de Sevilla:</i>		Romanillos de Medinaceli y Mezquitillas	15 000
Monsagro	15 000	El Madroño	15 000	San Felices	15 000
Montemayor del Río	15 000	Palomares del Río	15 000	Tarancueña y Madruedano	15 000
Monterrubio de la Sierra	15 000	Real de la Jara	17 000	Taroda y Adradas	15 000
Nava de Béjar	15 000	<i>Provincia de Soria:</i>		Torluenga	15 000
Navales	15 000	Alameda y Caravantes	15 000	Torraiba del Burgo y Boos	15 000
Peñarandilla	15 000	Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre	15 000	Torremocha de Ayllón y Morcuera	15 000
Peromingo y Valverde de Valdelacasa	15 000	Alcubilla de las Peñas y Radona	15 000	Trevago y Valdelagua del Cerro	15 000
Pinedas y Molinillo	15 000	Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra y La Losilla	15 000	Valdanzo	15 000
Puebla de Azaba	15 000	Alentisque, Mamblona y Soliedra	15 000	Velilla de los Ajos y Maján	15 000
Puebla de Yeltes	15 000	Almazul	15 000	Ventosa de San Pedro y Matasejun	15 000
Puente del Congosto	15 000	Alpanseque y Marazovel	15 000	Vilde y Villanueva de Gormaz	15 000
Puertas y Espadaña	15 000	Ambrona y Miño de Medina	15 000	Villabuena, Cuevas de Soria y Camparañón	15 000
Puerto Seguro y La Bouza	15 000	Arévalo de la Sierra, Torre-arévalo y Ventosa de la Sierra	15 000	Vozmediano y Aldehuela de Agreda	15 000
La Rinconada de la Sierra	15 000	Ausejo de la Sierra y Los Villares	15 000	Yelo y Conquezuela	15 000
Rollán	16 000				
Saelices El Chico	15 000				
Sanchotello y Navalmoral de Béjar	16 000				
Santa Olalla de Yeltes y Muñoz	15 000				
Santibáñez de la Sierra	15 000				
Santiz	15 000				
El Saugo	15 000				
Sequeros	15 000				
Sotoserrano	16 000				
Tarazona de Guareña	15 000				
El Tejado	15 000				

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Tarragona:</i>		Torre de Compte	15 000	Valdenegro de los Valles	15.000
Alforja	16.000	Torre de los Negros y Cosa	15.000	Valverde de Campos	14.000
Bot	17.000	Torrecilla del Reboilar y G-		Vega de Ruiponce	15.000
Pasanant	15.000	dos	15.000	Wamba	15.000
Pira	15.000	Torremocha de Jiloca	14.000	<i>Provincia de Vizcaya:</i>	
Pla de Santa María	17.000	Torrevelilla	15.000	Lanestosa	14.000
Poboleda	15.000	Torrijas	14.000	Rigoitia	16.000
Prades, Capafons y La Febró	16.000	Urrea de Gaen	16.000	<i>Provincia de Zamora:</i>	
Querol	15.000	Valdeconejos y las Parras de		Alfarez, Escuadro y Viñuela	15.000
Riudecañas	15.000	Martin	14.000	Arquillinos	14.000
Tivenys	16.000	Valdelinares	14.000	Aspariegos	16.000
Vilallonga	15.000	Valdetorno	15.000	Brime de Urz y Quintanilla de	
<i>Provincia de Teruel:</i>		Valjunquera	15.000	Urz	15.000
Aguilar de Alfambra y Jorca	15.000	El Vallecillo, Toril y Masegoso	15.000	Casaseca de las Chanas	15.000
Alacón	16.000	Villalba de los Morales	14.000	Codesal, Cional y Boya	15.000
Alcaine	15.000	Villar de Cobo	14.000	Coomonte	15.000
Alobras y Veguillas de la Sie-		<i>Provincia de Toledo:</i>		Corese	17.000
rra	15.000	Buenaventura-Sartajada	16.000	Cotanes del Monte	15.000
Allepuz	15.000	Carriches	15.000	Espadañedo	15.000
Argente	15.000	Casasbuenas	14.000	Ferreras de Arriba	16.000
Belmonte de Mezquín	15.000	Marjaliza	15.000	Fornillos de Fermoselle y Fer-	
Blancas	15.000	Nombela	17.000	mariz	15.000
Bordón	14.000	Parrillas	17.000	Friera de Valverde	15.000
Bueña y Aguatón	15.000	Rielves	15.000	Justel, Donado y Muelas de	
Camañas	14.000	San Bartolomé de las Abiertas	17.000	los Caballeros	16.000
Camarena de la Sierra	15.000	Santa Cruz del Retamar	17.000	Luelmo	15.000
Camarillas	15.000	Villamuelas	15.000	El Maderal	15.000
Campillo y Rubiales	14.000	Villanueva de Bogas	16.000	Manzanal de los Infantes y	
Cañada de Benatanduz	14.000	<i>Provincia de Valencia:</i>		Otero de Centenos	15.000
Cascante del Río y Valacloche	15.000	Agullent	16.000	Mayalde	15.000
Castejón de Tornos	14.000	Antella	17.000	Mombuey	15.000
Castellserás	17.000	Benegida	15.000	Monfarrancinos	15.000
El Castellar	14.000	Beniparrell	15.000	Morales del Vino	16.000
La Codoñera	15.000	Benisano	16.000	Navianos de Valverde y Villa-	
Collados y Valverde	14.000	Calles	16.000	veza de Valverde	15.000
Cortes de Aragón y Josa	15.000	Casas Altas	15.000	Otero de Bodas	15.000
Cubla	14.000	Genovés	17.000	Palazuelos de Sayago y Za-	
Las Cuevas de Cañart y La-		Rafelcófer	17.000	fara	15.000
druñán	15.000	Vallanca	15.000	Peleas de Arriba y Fuentelcar-	
Cutanda	15.000	<i>Provincia de Valladolid:</i>		nero	15.000
Foz Calanda	15.000	Barcial de la Loma	15.000	Peque	15.000
Fuenferrada y Villanueva del		Berrueces de Campos	15.000	Pinilla de Toro y Villalonso	17.000
Rebollar	15.000	Bocigas	14.000	Porto	15.000
Galve y Cañada de Velilla	15.000	Bustillo de Chaves y Villanue-		Pozuelo de Vidriales	15.000
Gúdar	14.000	va de la Condesa	14.000	Pública de Valverde	15.000
Hoz de la Vieja	15.000	Cabrerros del Monte	15.000	Quintanilla del Monte	15.000
Mezquita de Jarque y Cuevas		Camporredondo	15.000	Rabanales	17.000
de Almudén	15.000	Canillas de Esgueva	15.000	Rábano de Aliste	17.000
Monforte de Moyuela	14.000	Castrillo de Duero	15.000	Requejo y Terruso	16.000
Moscardón	14.000	Castrillo de Tejeriego	15.000	Robleda-Cervantes	17.000
Mosqueruela	17.000	Cogeces de Iscar	14.000	San Justo	15.000
Muniesa	17.000	Encinas de Esgueva	15.000	San Pedro de Zamudía y Mo-	
Nogueras, Bádenas y Santa		Esguevillas de Esgueva	16.000	rales de Valverde	15.000
Cruz de Nogueras	15.000	Gallegos de Hornija, San Sal-		San Vicente de la Cabeza	16.000
Obón	16.000	vador y Villaseixmir	15.000	Santa Clara de Avedillo	15.000
Parras de Castellote	15.000	Geria	15.000	Santa Eufemia del Barco	15.000
Pitarque	15.000	Melgar de Abajo	15.000	Santa María de la Vega y Vi-	
Pozohondón	15.000	Montealegre de Campos y Pa-		llaferruñá	16.000
Pozuel del Campo	15.000	lacios de Campos	15.000	Sanzoles	16.000
Puebla de Valverde	17.000	Moral de la Reina	15.000	Sitrana de Tera, Granucillo y	
Puertomingalbo	15.000	Palazuelo de Vedija	16.000	Cunquilla de Vidriales	15.000
Rafales	15.000	Quintanilla de Onésimo	17.000	Tapioles	15.000
Rillo, Fuentescalientes y Son-		Quintanilla de Trigueros	15.000	Trefacio	15.000
del Puerto	15.000	San Cebrián de Mazote	15.000	Ungilde	15.000
Rubielos de la Cérda	14.000	San Llorente	15.000	Uña de Quintana	15.000
Saldón y Valdecuenca	15.000	Santa Eufemia del Arroyo	15.000	Valparaiso	15.000
Santolea y Dostorres del Mer-		Santervás de Campos y Zorita		Villaescusa (pendiente de re-	
cader	15.000	de la Loma	15.000	curso)	16.000
Sarrión	17.000	Sardón de Duero	15.000	Villalba de la Lampreana	15.000
Segura de los Baños y Maicas	15.000	Simancas Arroyo	17.000	Villalcampo-Ricobayo	16.000
Tormón	14.000	Urones de Castroponce	14.000	Villanueva de las Peras y San-	
Torralba de los Sisonés	15.000			ta María de Valverde	15.000

	Pesetas
Villardiga y San Martín de Valderaduey	15.000
Villasaco del Pan	15.000
Viñas de Aliste	15.000
<i>Provincia Zaragoza:</i>	
Abanto	15.000
Alconchel de Ariza y Torre-Hermosa	16.000
Alpartir	15.000
Bulbueite	15.000
Cabola fuente	15.000
Calmarza	15.000
Contamina	14.000
Cunchillos y Vierlas	15.000
Chiprana	16.000
Embid de Ariza	15.000
Farlete	15.000
Lagata y Samper del Salz	15.000
Langa del Castillo	15.000
Lobera de Onsella e Isuerre	15.000
Malanquilla	15.000
Malón	16.000
Mezalocha	15.000
Moneva	15.000
Murillo de Gállego	15.000
Nuez de Ebro	15.000
Plenas	15.000
Retascón y Nombrevilla	15.000
Sierra de Luna	15.000
Sigüés	15.000
Sisamón	15.000
Terrer	17.000
Tobed	15.000
Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos	16.000
Torralba de Ribota	15.000
Trasobares	15.000
Used	16.000
Val de San Martín y Valdehorna	15.000
Villarroya de la Sierra	17.000
Villanueva de Jiloca	14.000
Vistabella, Aladrén y Cerveruela	16.000

Los sueldos asignados a las plazas relacionadas se sobreentienden que han de ser incrementados en un 25 por 100 para aquellas vacantes que no tengan Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y Decreto-Ley de 12 de Abril de 1957, a las que corresponden, según su clasificación, los siguientes sueldos base:

Clase 9.^a, 21.250; clase 10.^a, 20.000; clase 11.^a, 18.750, y clase 12.^a, 17.500 pesetas. 281

(Insera en el «B. O. del Estado» número 15, de 18 de Enero de 1960.)

Entidades menores

Junta Vecinal de Requejo de la Vega
ANUNCIO DE SUBASTA.—Por el presente, se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras de construcción de un edificio de dos plantas que se destina, la planta baja para local escuela de niñas, y la alta, a vivienda de la señora

Maestra, debiendo construirse en todo el contorno de la finca de emplazamiento una pared de ladrillo de un metro cincuenta centímetros de altura sobre el nivel del suelo, todo ello a los planos y condiciones técnico-administrativas y económicas que figuran en el correspondiente pliego de condiciones, bajo el tipo máximo de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS (191.980) pesetas.

El plazo para la terminación de las obras es de ocho meses, contados desde la fecha de adjudicación definitiva y formalización del contrato.

Los pagos se harán en dos plazos, mediante certificación del Sr. Arquitecto escolar; el primero, después de cubiertas aguas, y el segundo, a la terminación de las obras.

Los proyectos, planos, memorias, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás antecedentes relacionados con las obras, están de manifiesto y a disposición del que tenga por conveniente examinarlos, en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa que los licitadores justifiquen haber depositado, en concepto de fianza provisional y en la Caja de esta Junta Vecinal, el dos por ciento del tipo de licitación, y el que resulte adjudicatario con carácter definitivo habrá de prestar, como fianza definitiva, el cuatro por ciento de la cantidad en que resulten adjudicadas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se ajustarán al modelo que consta al final, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, al Presidente de la Junta Vecinal, desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el inmediatamente anterior al señalado para la apertura de pliegos.

La subasta y simultánea apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, provisto de su correspondiente carnet profesional y el de identidad, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. del día, y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de construcción de un edificio de dos plantas con destino a escuela y vivienda para la señora Maestra en Requejo de la Vega, se comprometo a la realización de las mismas con

estricta sujeción a los planos y proyectos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de pesetas (en letra). Fecha y firma.

Requejo de la Vega, 24 de Enero de 1960.—El Presidente, Emiliano González.

291 Núm 85.—238,90 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo dispuesto en procedimiento de apremio de juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso, en nombre y representación de D. Gregorio Pérez Alonso, vecino de Valdevimbre, contra D. Guillermo González Borraz, vecino de Villagallegos, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes al tipo de tasación:

Un herreñal en el casco urbano del pueblo de Villagallegos, a la calle de Platerías, sin número, de cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, y linda; derecha entrando, Isidoro Casado; izquierda, de Herminio Marcos, y espalda, de Antonio Alegre. Tasada en cinco mil pesetas.

La mitad indivisa de una edificación que sirve de vivienda al demandado, con corral, en la calle Platerías, de Villagallegos, y linda; derecha entrando, Julio Rey; izquierda, calle Bolos, y fondo, Angel Rey. Tasada en mil pesetas.

Finca rústica al pago del Egido, de cuatro áreas nueve centiáreas, y linda: Norte, Elías Ferrero; Sur, Segundo Jabares; Este, Rufino García, y Oeste, Santiago Fraile. Tasada en mil pesetas.

Una viña al camino de San Pedro, de cuatro áreas noventa y seis centiáreas; linda: al Norte, Benjamín Miguélez; Este, Lorenzo Calderón. Tasada en seiscientos pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de Marzo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que puede hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

No han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suptirlos. Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y certificación de cargas se encuentran expuestos en Secretaría.

Valencia de Don Juan, a veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta. El Juez, César Mallo.—El Secretario, Carlos G. Crespo.

319 Núm. 91.—189,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido por demanda presentada por el Procurador don Santiago Iglesias Quintana, en representación de D. Antonio Ballesteros Vega, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Flores del Sil, contra los cónyuges D^a Amelia Morán Vega y D. Gregorio Bibao Vides, mayores de edad y vecinos de Las Médulas—Barrio de La Balouta—, por cuya sentencia fueron condenados los demandados a pagar al actor la suma de seis mil pesetas de principal, ciento treinta y ocho pesetas de gastos de protesto de letra de cambio, los intereses y las costas, se em bargaron, tasaron y sacan a pública subasta, en tal procedimiento, los bienes siguientes:

Una vaca de trece años, de uno cincuenta metros de alzada. Tasada en trece mil pesetas.

Una vaca de siete años, de uno cincuenta metros de alzada. Tasada en nueve mil pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en poder de D. Romualdo Oviedo Blanco, vecino de Las Médulas, Barrio de La Balouta.

La subasta, que es primera, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada el día veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta, y hora de las once, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

Primera.— Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de los bienes, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Segunda.— Los licitadores, para participar en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del precio de tasación que sirve de tipo.

Dado en Ponferrada, a veintidós de Enero de mil novecientos sesenta. El Juez, Jaime Barrio.—El Secretario, Fidel Gomez.

282 Núm. 83.—162,75 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 26-45 y 320 de 1959, seguidas contra D. Ramón Montoto Nieto, vecino de Madrid, Bolsa 14, para hacer efectiva la cantidad de 8.015 55 pesetas por el concepto de Seguro Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

1.º Unos 140 tablones de pino de Balsain, de medidas que oscilan entre 1,80 y 4,60 metros de longitud unos 7 cms. de grueso, y de ancho, 8,15, 20 y 22 cms., valorados en 8.000 pesetas.

2.º Unos 85 tablones de madera de castaño, todos muy secos y de 1,50 metros a 4,00 metros de largo, valorados en 3.000 pesetas.

3.º Seis tablones de madera de nogal, de 1,80, 1,90, 1,35 y 2,40 metros y otros dos de 1,50 metros por 0,30 por 0,50 metros, valorados en 350 pesetas.

4.º Una prensa, dos volantes, dos correas, cinco moldes de 20 por 20, una estría roma, otra estría rugosa o pana, una de 25 por 25, otra, otra de 30 por 30 de 20 por 20, pastilla, una de 30 por 30, para color, y un motor correspondiente a dicha prensa, número 1622, todo ello íntegramente de una prensa para fabricación de mosaicos, valorado todo ello en 8.000 pesetas.

5.º Dos hormigoneras con sus correspondientes motores de 3 y 4, H. P., marca «Lisa», números 57.195 y 59.259; valoradas en 12.500 pesetas.

6.º Una grúa con un motor, número 128.983, valorada en 3.700 pesetas.

7.º 18 cuadros de hierro para andamios todos iguales, valorados en 750 pesetas.

8.º 8 trocolas, valoradas en 400 pesetas.

9.º 10 trocolas con sus correspondientes cables metálicos, valoradas en 1.000 pesetas.

10. 16 gatos de hierro de carpintería, dos de ellos rotos, valorados en 750 pesetas.

11. 3 guillotinas para cortar alambres, valoradas en 300 pesetas.

12. 4 placas con brazos para enderezar hierro, valoradas en 400 pesetas.

13. Una sierra de mano, valorada en 25 pesetas.

14. Dos discos para vagonetas, valorados en 150 pesetas.

15. Un amperímetro, valorado en 100 pesetas.

16. Un cajón de herramienta de carpintería, con cepillos, brocas, etcétera, valorado en 100 pesetas.

17. Dos barricas conteniendo tierra industrial para la fabricación de mosaicos, tasadas en 130 pesetas.

18. Una piedra de agua para afilar hierros con armazón de madera, tasada en 75 pesetas.

19. Otra piedra igual que la anterior sin armazón, valorada en 40 pesetas.

20. 9 bancos de carpintería y dos caballetes, en 900 pesetas.

21. 36 calderos o cubos de chapa en mal estado, en 180 pesetas.

22. Varios rollos de cuerdas gruesas o maromas de andamio, tasadas en 1.000 pesetas.

23. Una máquina para doblar hierro, con dos ruedas, en mal estado, valorada en 100 pesetas.

24. Doce canastillas, valoradas en 1.200 pesetas.

25. Suplemento de carpintero de madera para banco, en 10 pesetas.

26. 2 planchas de madera para subir materiales, en 90 pesetas.

27. Una criba con marco metálico, valorada en 150 pesetas.

28. Un armario de madera con un cajón de visagras y dos sierras, valorado en 250 pesetas.

29. Tres rastrillos, valorados en 45 pesetas.

30. 25 palas en mal uso, valoradas en 75 pesetas.

31. 6 picos, 5 batideras y 3 gazuas, valorado en 175 pesetas.

32. 7 carretillas metálicas, sin ruedas, con ellas dos de madera, todo ello en mal estado, valorado en 40 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día dieciséis de Febrero, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.

344 Núm. 89.—362,25 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial
— 1960 —